

un Organismo Público de un sector a otro, se realizará por decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros de acuerdo a las finalidades, preceptos y criterios establecidos en los artículos 4, 5 y 6 de la acotada Ley y previo informe favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 36 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, regula la Adscripción, como un mecanismo de reforma de la estructura del Estado por el cual se asigna y vincula un Organismo público a un Ministerio en particular; estableciendo una relación organizacional sectorial y un alineamiento de las políticas públicas, planes y objetivos estratégicos de entidades con competencias y funciones afines y complementarias, facilitando su coordinación; la misma que sólo es aplicable para el caso de los organismos públicos del Poder Ejecutivo;

Que, como parte de una estrategia de modernización de la gestión pública que viene implementando el Ministerio del Ambiente en sus entidades, los cuales contribuyen a detener la deforestación y contribuir con acciones frente al cambio climático, y siendo el OSINFOR un Organismo Público Ejecutor de la Presidencia de Consejo de Ministros, cuyo accionar se concentra en la supervisión y fiscalización del sector forestal y de fauna silvestre, resulta conveniente su adscripción al Ministerio del Ambiente, a fin de mejorar la eficacia del Estado, a través de una mejor coordinación, planificación y ejecución de la Política Nacional del Ambiente con una mirada de enfoque ecosistémico;

Que, para tal efecto, el Ministerio del Ambiente ha presentado su propuesta normativa y el informe técnico sustentatorio correspondiente, el cual cuenta con informe favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

En uso de la facultad conferida por el artículo 118, numeral 8 de la Constitución Política del Perú; el artículo 11, numeral 3 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Adscripción del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) al Ministerio del Ambiente (MINAM)

Adscribase, a partir de la fecha, al Organismo Público Ejecutor denominado Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), al Ministerio del Ambiente (MINAM).

Artículo 2.- Normas complementarias

El Ministerio del Ambiente dictará las normas complementarias que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Referencias normativas y administrativas

Toda referencia al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) que se encontraba dentro del ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros, se entenderá como adscrito al Ministerio del Ambiente.

Artículo 4.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente norma no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Publicación

Publicase el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en los Portales

Institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe).

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Encargada del despacho del Ministerio del Ambiente

1723342-1

Aprueban Directiva “Lineamientos que regulan el Repositorio Digital de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 00103-2018-RCC/DE**

Lima, 6 de diciembre de 2018

VISTOS: El Informe N° 134-2018-RCC/GA/PP, el Informe 0112-2018-RCC/GA/TIC, y el Informe N° 794-2018-RCC/GL.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30556, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, establece disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Autoridad), como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, que lidera la implementación de el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30556, dispone que las entidades del gobierno local, regional y nacional, bajo responsabilidad de su titular, el mismo día de otorgada la buena pro, deben publicar en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas por los postores y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las propuestas, así como la totalidad del expediente de contratación. Asimismo, habilitarán en el portal de la Autoridad y/o en su portal institucional un repositorio con la información antes señalada, cuya dirección URL deberá ser consignada en las Bases del procedimiento de selección;

Que, el artículo 41 del el Reglamento de la Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, señala que en el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, La Autoridad para la Reconstrucción con Cambios emite las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación y aplicación de este Reglamento;

Que, el literal f) del numeral 4.1 del artículo 4 del TUO de la Ley N° 30556 establece que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios tiene como función emitir, dentro del marco de sus competencias, directivas de carácter vinculante para las Entidades Ejecutoras de los tres niveles de Gobierno involucrados en El Plan, a

efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de los objetivos de la Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2017-PCM se aprueban las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad, estableciéndose en el literal f) del artículo 8 que la Dirección Ejecutiva tiene como función aprobar directivas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones e instrumentos que faciliten la gestión, así como el adecuado manejo y disposición de recursos de la entidad;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, se requiere implementar el Repositorio Digital de la Autoridad como una plataforma de software especializada, que aloja, preserva, divulga y brinda acceso a la información digital resultado de la producción del acervo documental generado y recibido por la Autoridad; así como, de los documentos de las Entidades Ejecutoras que hayan concluido el Procedimiento Especial de Contratación Pública en el SEACE y suscrito el contrato respectivo. Dicha información es de acceso libre y abierto, sin fines de lucro y sin requerimientos de registro, suscripción o pago alguno y se encuentra disponible para buscar, leer, descargar, reproducir, distribuir e imprimir;

De conformidad con el Tuo de Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y, el Decreto Supremo N° 088-2017-PCM, que aprueba las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 10-2018-RCC/DE "Lineamientos que regulan el Repositorio Digital de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva.

Artículo 2.- La presente resolución entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Comunicación Estratégica la publicación de la presente Resolución y de la directiva "Lineamientos que regulan el Repositorio Digital de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios" en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia Administrativa publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5.- Encargar a la Gerencia Administrativa para que, a través de la Coordinación Administrativa de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, realice las coordinaciones necesarias con las entidades ejecutoras del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, con la finalidad de que cuenten con acceso al repositorio para publicar la información requerida.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR QUISPE REMÓN
Director Ejecutivo
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

1723292-1

Disponen efectuar precisiones en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00105-2018-RCC/DE

Lima, 13 de diciembre de 2018

VISTOS: El Acuerdo N° 1 de la Quincuagésima Segunda Sesión de Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, los Informes N° 959-2018-RCC/GPE, N° 1005-2018-RCC/GPE, N° 830-2018-RCC/GL y N° 876-2018-RCC/GL;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30556 aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Autoridad), como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354, al amparo de la Ley N° 30776, se modifica la Ley N° 30556, declarando prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (en adelante El Plan), con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, el cual indica en su numeral 2.2 del artículo 2, que mediante Acuerdo de Directorio de la Autoridad se aprueban las modificaciones de El Plan, las cuales se sujetan al cumplimiento de las reglas fiscales; tales modificaciones pueden incluir el cambio de Entidad Ejecutora, el cual se comunica a éstas. Dicho Acuerdo es formalizado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva de la Autoridad, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Autoridad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y sus modificatorias se aprobó El Plan, así como sus anexos, los cuales se encuentran publicados en el portal web Institucional de la Autoridad (www.rcc.gob.pe);

Que, de acuerdo a los informes N° 959-2018-RCC/GPE y N° 1005-2018-RCC/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica de la Autoridad emite, en el marco de sus competencias, opinión técnica favorable para efectuar modificaciones a El Plan, respecto de la modalidad de ejecución de: i) Ocho (08) intervenciones del Sector Agricultura, y ii) Mil treinta y dos (1 032) intervenciones del Sector Saneamiento, según se detalla en el Anexo de la presente Resolución;

Que, mediante Acuerdo N° 1 de la Quincuagésima Segunda Sesión de Directorio de la Autoridad celebrada el 12 de diciembre de 2018, se aprobaron las modificaciones a El Plan propuestas por la Gerencia de Planificación Estratégica y se autorizó al Director Ejecutivo de la Autoridad a formalizar dicho acuerdo mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Autoridad;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Efectúense las precisiones en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Anexo de la presente Resolución, será publicado por la Gerencia de Comunicación Estratégica en el portal web institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano

Artículo 3.- La presente resolución entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia Administrativa la